

RAD 08001311000820200020600  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS  
Noviembre 19 de 2021. Auto Requiere 2 vez.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte actora presento constancia del conocimiento del correo electrónico de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en efecto la apoderada judicial de la parte ejecutante, al dar respuesta al requerimiento realizado mediante proveído anterior, señala los motivos por los cuales conoce el correo señalado y al que fue enviada la notificación al ejecutado, aportando prueba de esto, no obstante no se aportó el acuse de recibo, establecido como requisito para que se perfeccione la notificación en sentencia C-420 de 2.020 numeral 3o. Dicho acuse es la certificación expedida por el correo donde conste que efectivamente el correo fue entregado a la dirección electrónica.

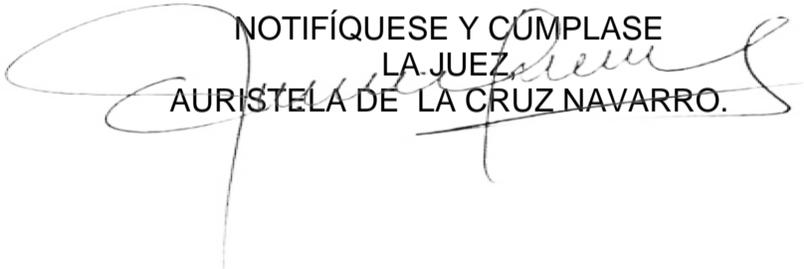
Tratándose de un acto procesal como lo es la notificación y para evitar futuras nulidades, se requerirá a la parte demandante para que proceda a aportar la constancia del acuse recibo del correo remitido a la parte demandada, de conformidad con la norma arriba reseñada.

En mérito de lo expuesto, se,

**R E S U E L V E:**

1º. REQUERIR a la parte actora para que proceda a aportar constancia del acuse recibo del correo de notificación de la demanda remitido a la parte demandada, de conformidad con lo señalado en Sentencia C-420 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.



LTD